



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE MODIFICA LA BAJA DE INFORMACIÓN DERIVADA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SOLICITADA POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.-----

ANTECEDENTES

I. Mediante circular número SHyFP/UT/00001/2022 de fecha 27 de julio de 2022 la Unidad de Transparencia notificó a las áreas administrativas responsables de publicar obligaciones de transparencia en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del procedimiento de eliminación de registros de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Portal de Transparencia por vencimiento del plazo de conservación de la información, de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

II. Con fecha 19 de septiembre de 2022, se recibió el memorándum número SHyFP/UAA/00863/2022 mediante el cual la Unidad de Apoyo Administrativo solicita la baja de información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 66, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación con lo establecido en los artículos 5 y 37, inciso b) de los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, este Comité de Transparencia es competente para resolver las solicitudes de baja de información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia. - -
2. Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema Nacional de Transparencia emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información publicada como obligaciones de transparencia.-----
3. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas el Sistema Nacional de Transparencia emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que



deberá permanecer disponible y accesible la información publicada como obligaciones de transparencia.-----

4. Que con fecha 04 de mayo de 2016, se publicó en el diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se establecen los plazos de conservación de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los Portales Institucionales de Transparencia de los Sujetos Obligados.-----

5. Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a las Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.-----

6. Que con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la SÍNTESIS de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de noviembre de 2020, de manera virtual; en la cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los



organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a las Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----

7. Que la solicitud de la Unidad de Apoyo Administrativo para eliminar registros de la Plataforma Nacional de Transparencia se desglosa de las siguientes obligaciones y períodos: -----

Fracción correspondiente al art. 85 LTAIPCH	Período
II	1er trimestre 2022 hacia atrás
VII	1er trimestre 2022 hacia atrás
VIII	2020 hacia atrás
IX	2020 hacia atrás
X	1er trimestre 2022 hacia atrás
XI	2020 hacia atrás
XVI	2019 hacia atrás
XVII	1er trimestre 2022 hacia atrás
XVIII	2019 hacia atrás
XXXIII	a) y b) 2019 hacia atrás c) y d) 2021 hacia atrás
XXVIII	2019 hacia atrás
XXXII	2020 hacia atrás
XXXIV	a) y d) 2021 hacia atrás b) c), e) y g) 1 sem 2021 hacia atrás
XLIV	2020 hacia atrás



8. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, debiendo conservar la información vigente, es decir, conservar únicamente la información del período que se informa, en este caso se mantendrá el segundo trimestre de 2022, resultado procedente eliminar la información correspondiente a partir del 1er trimestre del ejercicio 2022 hacia atrás.-----

9. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, debiendo conservar la información vigente, es decir, conservar únicamente la información del período que se informa, en este caso se mantendrá el segundo trimestre de 2022, resultado procedente eliminar la información correspondiente a partir del 1er trimestre del ejercicio 2022.-----

10. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción VIII de la

[Handwritten signatures in blue ink]



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Por lo consiguiente, en este caso resulta procedente la eliminación de los registros publicados de 2020 hacia atrás. - - - - -

11. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Por lo consiguiente, en este caso resulta procedente la eliminación de los registros publicados de 2020 hacia atrás. - - - - -

12. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, debiendo conservar la información vigente, es decir conservar únicamente la información del período que se informa; en este caso se mantendrá el segundo trimestre de 2022, resultado procedente eliminar la información correspondiente a partir del 1er trimestre del ejercicio 2022 hacia atrás.- - - - -

13. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones

Handwritten blue marks and signatures on the right margin.



establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, debiendo conservar la información generada en el ejercicio en curso y el correspondiente al ejercicio anterior, es decir, conservar únicamente la información generada en los ejercicios 2022 y 2021, por lo que resulta procedente eliminar la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos solicitados por la Unidad de Apoyo Administrativo. - - - - -

14. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, al efecto, en el caso del formato 16a se debe conservar la información vigente; y respecto del formato 16b se debe conservar la información generada en el ejercicio en curso y el correspondiente al ejercicio anterior, es decir, conservar únicamente la información generada en el segundo trimestre 2022; y la de los ejercicios 2022 y 2021 respectivamente, por lo que resulta necesario modificar los periodos de información que se eliminarán quedando como se ha observado al final del presente considerando.. - - - - -

15. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente

(Handwritten blue ink marks)



al artículo 85, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; al respecto, la información correspondiente que se debe conservar es la vigente, es decir, conservar únicamente la información generada en el segundo trimestre 2022, por lo que resulta procedente confirmar la solicitud de la Unidad de Apoyo Administrativo. -----

16. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; por lo consiguiente, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información se debe conservar la información del ejercicio en curso. Cabe mencionar que la mencionada tabla hace mención que, para aquellos casos en los que existan sancionados y aún se encuentren en la plantilla del personal del sujeto obligado, la información se conservará lo correspondiente a dos ejercicios anteriores; con lo cual resulta procedente eliminar los registros correspondientes a partir de 2021; y para aquellos casos en los que existan sancionados activos en la plantilla activa, el registro se eliminará siempre y cuando corresponda al ejercicio 2019 hacia atrás. Por lo consiguiente, se modifica los períodos de información que se eliminarán quedando como se ha observado al final del presente considerando, siendo responsable la Unidad de Apoyo Administrativo para eliminar los registros que correspondan. -----

17. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Chiapas; por lo consiguiente, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, cabe mencionar que esta fracción se divide en cuatro formatos, por lo consiguiente, se precisa que respecto al formato d) se deberá conservar la información vigente; y respecto de los formatos a), b) y c) se debe conservar la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores. Por lo consiguiente, se modifica la solicitud de la Unidad de Apoyo Administrativo, autorizando este comité que únicamente se elimine información en los siguientes términos: formato d) primer trimestre 2022 hacia atrás; y respecto de los formatos a), b) y c) a partir del 2019 hacia atrás. - - - - -

18. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; por lo consiguiente, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, cabe mencionar que esta fracción se divide en dos formatos; no obstante la tabla de actualización y conservación de la información se debe conservar la información que, para ambos casos, corresponda al ejercicio en curso y dos anteriores. Por lo consiguiente, aprueba la solicitud de la Unidad de Apoyo Administrativo para eliminar la información correspondiente a esta fracción a partir del ejercicio 2019 hacia atrás. - - - - -

19. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, ésta se debe

[Handwritten blue marks: a checkmark, a large 'A', and a signature]



conservar la que corresponda al ejercicio en curso y el inmediato anterior. Por lo consiguiente, aprueba la solicitud de la Unidad de Apoyo Administrativo para eliminar la información correspondiente a esta fracción a partir del ejercicio 2020 hacia atrás. - - - - -

20. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Cabe mencionar que este formato se divide en siete formatos, que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información se debe conservar, respecto de los formatos a) y d) la información vigente; mientras que en los formatos b), c), e), f) y g) se debe conservar la información correspondiente al semestre en curso y la del semestre inmediato anterior; por lo consiguiente se modifica la solicitud de la Unidad de Apoyo Administrativo, debiendo eliminar los registros correspondientes del 2021 hacia atrás. - - - - -

21. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información se debe mantener publicada la información que, para ambos casos, aquella que corresponda al ejercicio en curso y el inmediato anterior. Por lo consiguiente, aprueba la solicitud de la Unidad de Apoyo Administrativo para eliminar la información correspondiente a esta fracción a partir del ejercicio 2020 hacia atrás. - - - - -



22. Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia también será publicada en el portal institucional de transparencia, que en este caso es el Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia, por lo que también se deberán de eliminar los registros en dicho sistema.-----

Ahora bien, en cumplimiento del principio de máxima publicidad; en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberán de publicarse en los períodos que se elimina la información, una nota para hacer del conocimiento al público en general del presente procedimiento y que pueden consultar la información a través de una solicitud de acceso a la información presentada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública a través de los medios previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los medios aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 63, 66, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y los artículos 5 y 37, inciso b) de los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; el Comité de Transparencia de esta dependencia:-----

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de baja de la información de la Unidad de Apoyo Administrativo, publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Se **aprueba** la baja de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de los considerandos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la presente resolución.-----

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que supervise los procedimientos de baja de la información en los términos aprobados.-----

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, publique una nota aclaratoria, dentro de los períodos y fracciones aprobadas a eliminar información, dirigida al público en general que haga de su conocimiento el presente procedimiento.-----

Handwritten marks on the left margin, including a checkmark and a signature.



Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:

Vocal Presidente.

Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea

Encargado del Despacho de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.

Secretaria Técnica

Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo

Jefa de la Unidad de Transparencia

Vocal

Ing. Rodolfo Jiménez Santos

Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital

Resolución SHyFP/CT-R/160/2022, de fecha 28 de Septiembre de 2022.